HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SENADO DE LA NACION FOLIO 780 Dir. Gral. de Adm.

Buenos Aires, - 1 JUN 2007

VISTO: 0790

Las constancias glosadas en el Expediente HSN:0003459/2004, por el cual se requirió la adquisición de equipos de aire acondicionado central para el Palacio Legislativo, y lo dispuesto en los Decretos DP - 390/99, 632/02 y 12/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se llevó a cabo la Contratación Directa N° 47/05.

Que, a fs. 773, por memorámdum SA-14/06, el Señor Secretario Administrativo entiende que han perdido fundamento los motivos de urgencia para la tramitación de la presente contratación en los términos del art. 25, inc. d) apart. 5 del Decreto DP-1023/01 y art. 2 inc. a), apart. 2 del Anexo I del Decreto DP 632/02 (Contratación Directa por urgencia) y teniendo en cuenta el período de ejecución de la presente obra corresponde dejar sin efecto la Contratación y proceder a la devolución a los oferentes de las garantías presentadas y del costo abonado por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a fs. 776/777, el Señor Presidente del H. Senado de la Nación decreta dejar sin efecto la presente contratación conforme el art. 43, anexo I del Decreto DP-632/02.

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP-632/02).

Que, el suscripto resulta competente para dictar este acto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto DP-390/99.

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SENADO DE LA NACION FOLIO 781 Dir. Gral. de Adm.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°: Dar cumplimiento al Decreto DP-12/06.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente contratación, de acuerdo con lo previsto por el artículo 43, anexo I del Decreto DP 632/02.

ARTÍCULO 3°: Proceder por medio de la Subdirección de Compras a la devolución a los oferentes de las garantías de oferta presentadas, y por la Dirección de Tesorería los importes abonados por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Proceder a traves de la Subdirección de Presupuesto y Liquidaciones a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Notificar por la Dirección de Administración - Subdirección de Compras a las empresas mencionadas en el Acta de Apertura.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y remítase a las Direcciones de Administración y de Contaduría para el cumplimiento de lo dispuesto.

DISPOSICIÓN DGA N° 0790

kr/Rdo.

CDOR. GUSTAVO P. L. BRITO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
H. SENADO DE LA NACION